

## EDICTO

### ÓRGANO JUDICIAL

Juzgado de lo Mercantil [REDACTED] de Madrid

Dirección: Calle GRAN VÍA 52

Localidad: Madrid

Código Postal: 28013

Provincia: Madrid

Teléfono: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

### PROCEDIMIENTO

Concursal

Número: [REDACTED]

### RESOLUCIÓN PROCESAL

Auto

Fecha: 15/03/2024

Objeto de la publicación edictal:

Notificación

### DESTINATARIOS

[REDACTED], con nif: [REDACTED]

Se hace saber que, para conocer íntegramente la resolución o resoluciones a que se refiere el edicto y demás actuaciones del procedimiento indicado, podrá dirigirse a este órgano u oficina judicial.

### INFORMACIÓN ADICIONAL

1.- Que en el concurso Concurso [REDACTED], con Número de Identificación General del procedimiento [REDACTED], por auto de fecha 15/03/2024, se ha declarado en concurso voluntario, sin masa, a [REDACTED], con nº de identificación [REDACTED], y domiciliado en [REDACTED] C.P.:28012 Madrid (Madrid).

**2.- Que el acreedor o a los acreedores que representen, al menos, el 5% del pasivo, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar del siguiente**

**a la publicación de este edicto, podrán solicitar el nombramiento de un administrador concursal para que presente informe razonado y documentado sobre los siguientes extremos (art. 37 ter Ley 16/2022 de 5 septiembre):**

**1.º Si existen indicios suficientes de que el deudor hubiera realizado actos perjudiciales para la masa activa que sean rescindibles conforme a lo establecido en esta ley.**

**2.º Si existen indicios suficientes para el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra los administradores o liquidadores, de derecho o de hecho, de la persona jurídica concursada, o contra la persona natural designada por la persona jurídica administradora para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo de administrador persona jurídica y contra la persona, cualquiera que sea su denominación, que tenga atribuidas facultades de más alta dirección de la sociedad cuando no exista delegación permanente de facultades del consejo en uno o varios consejeros delegados.**

**3.º Si existen indicios suficientes de que el concurso pudiera ser calificado de culpable.**

**Si dentro del mencionado plazo, ningún legitimado formula esa solicitud, se procederá a la conclusión del concurso.**

3.- Que los acreedores y demás interesados en personarse en el concurso lo deberán realizar por medio de Abogado y Procurador, salvo lo previsto en la legislación laboral respecto a los trabajadores del concursado.

4.- Que la dirección electrónica del Registro Público Concursal donde se publicarán las resoluciones que traigan causa del concurso, es [www.publicidadconcursal.es](http://www.publicidadconcursal.es)

Madrid, 21 de marzo de 2024.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia, [REDACTED]